

1
2
REPÚBLICA DEL ECUADOR



3
4
5
6
QUITO

Escritura N°.....2013 – 17 – 01 – 31 P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

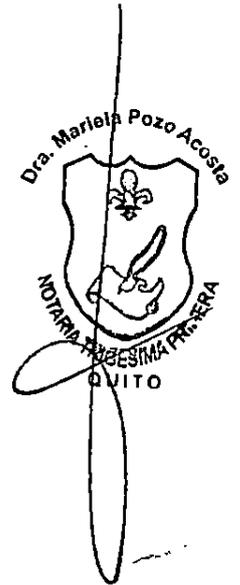
7
8
9 SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y
10 PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.

11
12
13 CAPITAL USD. \$ 800,00
14
15
16
17

18 DVN

19
20 Di 3 copias
21
22
23

24 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte
25 y seis de Junio del año dos mil trece, ante mi la Notaria Trigésima Primera
26 del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor
27 HUGO RUGERO JALON PACHECO, casado, por sus propios derechos;
28 el señor JUAN HUGO JALON MARIN, casado, por sus propios derechos;



1 el señor ANTONIO BARTOLO OYOLA BARCOS, soltero, por sus propios
2 derechos; y el señor JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES, soltero,
3 también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
4 vecinos de este lugar y hábiles, y legalmente capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
6 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mi la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los
8 comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,
10 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
12 eleve a escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
13 que se transcribe a continuación es el siguiente:- " SEÑOR NOTARIO:- En
14 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
15 tenga el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de
16 las siguientes cláusulas:- CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES,
17 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA
18 COMPAÑÍA.- CLÁUSULA UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
19 suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores:
20 HUGO RUGERÓ JALON PACHECO, domiciliado en la ciudad de Quito,
21 de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, JUAN HUGO JALON
22 MARIN domiciliado en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriano, de
23 estado civil casado, ANTONIO BARTOLO OYOLA BARCOS, domiciliado
24 en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
25 soltero, y, JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES, domiciliado en esta
26 ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero;
27 personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, por
28 sus propios y personales derechos.- CLÁUSULA DOS:- ESTATUTOS.- La

Dra. Mariela Pozo Acosta

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 compañía que se constituye mediante esta escritura pública
2 denominará "SETRAPO TOURING S.A." SERVICIOS,
3 TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.,
4 razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos
5 en los que intervenga, así como en las gestiones, trámites judiciales y
6 extrajudiciales que estén a su cargo. Se regirá por las leyes ecuatorianas
7 y los siguientes estatutos:- CAPITULO SEGUNDO:- ARTICULO UNO -
8 OBJETO SOCIAL- La compañía tiene por objeto social la prestación de
9 servicios turísticos, para lo cual ofrecerá paquetes turísticos nacionales e
10 internacionales, viajes y permanencia en ciudades, sitios turísticos,
11 arqueológicos, ecológicos, geográficos, hidrográficos, naturales y todos
12 aquellos que representen interés turístico para personas nacionales o
13 extranjeras, pudiendo establecer para el efecto venta de membrecías y
14 paquetes turísticos en las respectivas agencias de turismo y oficinas en
15 diferentes países y ciudades.- Podrá construir toda obra civil, remodelar
16 hoteles, hosterías y complejos turísticos, montaje y desmontaje de
17 andamios, instalación de aislamientos térmico, acústico y antivibratorio.-
18 Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de maquinaria,
19 artículos relacionados con el folklor, adquirir o tomar en arriendo bienes
20 muebles o inmuebles requeridos en el cumplimiento del objeto social.-
21 Podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos
22 de propiedad industrial relacionados con su fin social.- La consultoría,
23 asesoría, importación, administración, venta, exploración en Ecuador o en
24 el exterior, de toda clase de bienes muebles tales como:- establecimiento
25 de comercio; vehículos automotores; equipos de oficina.- La adquisición,
26 administración, explotación, compraventa y construcción de toda clase de
27 bienes inmuebles, y, en el desarrollo de construcciones y otras mejoras de
28 los mismos.- La creación, promoción, inversión y desarrollo de proyectos

0002
Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

179970.01

1 turísticos.- Asesorías financieras, administrativas, comerciales y de
2 negocios internacionales.- Prestar servicios tales como guías turísticas,
3 transferencias turísticas, servicio de renta - car, servicio de transfer y de
4 city tours, alquiler de vehículos y maquinaria, compra-venta de vehículos y
5 maquinaria, de servicio de Courier, servicio de transportación de turistas,
6 traducción de textos y de toda clase de documentos etc., y otras lenguas
7 extranjeras, etc.- La compañía podrá hacer en su propio nombre o por
8 cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones
9 comerciales, civiles, industriales, sobre bienes muebles o inmuebles,
10 constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; constituir hipotecas,
11 celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o
12 jurídicas sean estas de derecho privado o derecho público, convenientes
13 para el logro de los fines sociales.- Se dedicarán a actividades
14 comerciales de compra, venta, producción, comercialización y distribución
15 de todo tipo de productos agrícolas nacionales o extranjeros conforme a
16 la Ley.- La compañía para cumplir su fin social podrá girar, aceptar,
17 endosar, podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
18 civiles, comerciales permitidos por las leyes y que tengan relación con su
19 actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta,
20 importación, exportación, en general de los tales bienes y servicios, ser
21 agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras, distribuidores de
22 los productos y servicios en que negocia la sociedad, constituir agencias o
23 representaciones de casas, firmas, sociedades o personas, nacionales o
24 extranjeras, que se dediquen al objeto social de la compañía.- Tomar
25 parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse en
26 sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía,
27 emprender en actividades industriales convenientes a su fin social, la
28 sociedad no podrá constituirse en garantes de obligaciones ajenas, ni

Dra. Mariela Pozo Acosta

3

0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 podrá garantizar con los bienes sociales obligaciones sociales diferentes
2 a las suyas, podrá tomar interés como participe asociada o accionista
3 fundadora o no de otras empresas de objeto análogo complementario al
4 suyo.- En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos,
5 contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como
6 finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones, legal o
7 convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la
8 compañía.- Obrar como mandatarios o agentes de terceros para la
9 realización de toda clase de encargos relacionados con la adquisición,
10 administración, explotación, negociación y enajenación de bienes
11 muebles o inmuebles.- La representación o agenciamiento de firmas
12 nacionales o extranjeras.- La compañía celebrará la formación de
13 consorcios, holdings, cuentas en participación, todo esto conforme a la
14 Ley.- ARTICULO DOS:- DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad
15 ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
16 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer Oficinas o Agencias en uno o
17 varios lugares, dentro o fuera del país, si así lo acordare la Junta General
18 de Accionistas.- ARTICULO TRES:- DURACION.- La duración de la
19 compañía será por noventa años, a partir de la fecha en que quede
20 legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
21 disolverse cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de
22 conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- CAPITULO
23 TERCERO:- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social
24 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS
25 (USD. 800,00), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una.
26 CAPITULO CUARTO:- ARTICULO CINCO.- DE LAS ACCIONES,
27 ACCIONISTAS.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones
28 serán nominativas y ordinarias, contarán en títulos que serán

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

1 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente, un título de
2 acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los
3 requisitos señalados en la Ley de Compañías, en el que se anotaran las
4 sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
6 **ARTICULO SEIS.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía
7 considera propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos
8 como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios
9 propietarios de una acción nombraran un representante común y los
10 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
11 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO**
12 **SIETE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen
13 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación
14 alguna, los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta
15 el monto de sus acciones. **CAPITULO QUINTO:- ARTICULO OCHO.- DE**
16 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía
17 será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
18 la compañía y administrada por el Presidente y Gerente de la misma.-
19 **ARTÍCULO NUEVE:- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
20 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de
21 accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo
22 establecido por la Ley de Compañías.- Habrá Juntas Generales
23 Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque
24 el Presidente o el Gerente, por iniciativa propia o a pedido de los
25 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
26 del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el
27 cual se solicita la reunión de la Junta General, que se deberá efectuar por
28 lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las Juntas Generales,

Dra. Mariela Pozo Acosta

4
30.14



1 ordinarias como extraordinarias, solo se podrá tratar los asuntos para los
2 que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto
3 expresado en la convocatoria será nulo.- La Junta General Ordinaria se
4 reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin
6 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas
7 el balance y los informes que le presentaran el Gerente y el Comisario
8 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
9 su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales y la formación del fondo de reserva.- c) Proceder, llegado el caso,
11 a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
12 los Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-
13 **ARTICULO DIEZ:-** Presidente.- Las juntas serán dirigidas por el
14 Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que
15 designe la Junta como Presidente.- **ARTICULO ONCE:-** ATRIBUCIONES
16 Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
17 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
18 Estatutos señalan como de su competencia, b) Interpretar en forma
19 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
20 normas consagradas en estos Estatutos.- c) Autorizar la nominación de
21 mandatarios generales de la Compañía, d) Elegir y remover, al
22 Presidente, Gerente, y fijar sus retribuciones, e) Pronunciarse y conocer
23 sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, y el
24 Gerente, f) Resolver el aumento y disminución de capital y la prorroga o
25 disminución del plazo de duración del contrato social, g) Acordar la
26 disolución anticipada de la Compañía, h) Disponer y resolver sobre el
27 reparto de utilidades, i) Dirigir la marcha y orientación general de los
28 negocios sociales, ejercer la funciones que le competen como Entidad



1 Directiva Suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley
2 y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social, j)
3 Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos y celebración
4 de contratos, cuando las cuantías de las obligaciones corresponde a la
5 Junta General, ejercer o cumplir con los derechos y atribuciones que la
6 Ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren
7 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.- ARTICULO
8 DOCE:- CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la
9 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
10 Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al
11 día fijado para la reunión, la convocatoria será por la prensa.- La
12 convocatoria expresara el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán
13 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos
14 no expresados en la convocatoria, además bajo las mismas condiciones
15 se notificara a los socios a la dirección electrónica que hayan señalado.-
16 ARTICULO TRECE:- QUORUM.- Para que la Junta General de
17 Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar
18 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
19 concurrir a ella un número de personas que representen por los menos la
20 mitad mas uno del capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse
21 en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el
22 numero de accionistas presentes expresándose así en la convocatoria
23 que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
25 expresados en la primera convocatoria.- ARTICULO CATORCE:-
26 MAYORIA.- Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta
27 General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital
28 pagado, representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones

Dra. Mariela Pozo Acosta

5
0005



1 se sumarán a la mayoría.- En caso de empate la propuesta se
2 considerará negada.- **ARTICULO QUINCE:- QUORUM MAYORIAS**
3 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación de la Compañía, la reactivación de la empresa en proceso
6 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
7 Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que
8 representen la mitad mas uno del capital pagado, por los menos.- Si no se
9 obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a
10 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
12 se expresó en la primera convocatoria.- En esta segunda convocatoria, la
13 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
14 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
15 haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se
16 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la
19 representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma, las
20 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de
21 la mitad más uno del capital pagado representado en ella.- Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
23 **DIECISEIS:-DERECHO AL VOTO.-** En la Junta General cada acción
24 ordinaria tendrá derecho a voto en proporción a su haber pagado.
25 **ARTÍCULO DIECISIETE:- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
26 representación prevista por la Ley, un Accionista podrá ser representado
27 en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial Especial o
28 Carta Poder.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:- JUNTAS SIN NECESIDAD DE**



1 CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
2 cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la
3 Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y
4 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también
5 unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá
6 legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos
8 válidos en todos los asuntos, debe elaborarse el acta de la Junta, la misma
9 que deberá ser suscrita por todos, bajo la sanción de nulidad.- ARTICULO
10 DIECINUEVE.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas
11 Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará
12 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en
13 hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las que serán foliadas
14 con numeración continua y sucesivas, rubricadas una a una por el
15 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este titular o el
16 designado para el efecto.- CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VEINTE.-
17 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la
18 Junta General de Accionistas y durará TRES AÑOS en sus funciones
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTIUNO:-
20 FUNCIONES.- Son funciones del Presidente las siguientes:- a) Presidir
21 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Sustituir al Gerente
22 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la
23 Junta General de Accionistas designe al Titular.- ARTÍCULO
24 VEINTIDOS:- EL GERENTE.- La administración y la dirección de la
25 Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que
26 desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.-
27 ARTÍCULO VEINTITRES:- DESIGNACIÓN.- El Gerente será elegido por
28 la Junta General de Accionistas por un período de CINCO AÑOS.

Dra. Mariela Pozo Acosta

3010



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTICUATRO:
2 REPRESENTACION LEGAL- Corresponde al Gerente la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera personal
4 ARTICULO VEINTICINCO:- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
5 Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración
6 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
7 Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
8 Accionistas.- En particular, a más de la Representación Legal que le
9 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
10 continuación:- UNO.- Realizar los actos de administración y gestión diaria
11 de las actividades de la compañía con las limitaciones de estos
12 Estatutos.- DOS.- Nombrar y remover al personal de empleados y
13 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- TRES.- Firmar
14 las Obligaciones de la Compañía.- CUATRO.- Someter a consideración
15 de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual
16 llevada a cabo por la Compañía, informándole sobre la marcha de los
17 negocios sociales.- CINCO.- Formular en la primera Junta General de
18 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
19 la distribución de utilidades y constitución de reserva.- SEIS.- Designar
20 Apoderados Especiales de la Compañía cuando considere necesario o
21 conveniente usarlos.- SIETE.- Dirigir y supervisar la contabilidad y
22 servicios de la Compañía.- OCHO.- Formular balances al final de cada
23 ejercicio económico.- NUEVE.- Abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de
24 cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para
25 emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas.-
26 DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio y
27 cualquier otro efecto de comercio.- ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
28 decisiones de la Junta General de Accionistas.- DOCE.- Ejercer y cumplir



1 todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de
2 Compañías y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
3 necesarias e inherentes a su función para el cabal cumplimiento de su
4 cometido.- ARTÍCULO VEINTISEIS:- DEL SECRETARIO GENERAL.- El
5 archivo de la documentación así como la correspondencia de la
6 Compañía y las Actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, estarán
7 a cargo del Secretario General de la misma, la persona que desempeñe
8 este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía y será designado
9 por el Gerente de la Compañía.- CAPÍTULO SEPTIMO:- ARTÍCULO
10 VEINTISIETE.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- LOS
11 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un
12 Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán UN AÑO en el
13 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
14 ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los
15 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
16 determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO
17 OCTAVO:- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-
18 BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- EJERCICIO ECONOMICO.-
19 El Ejercicio Económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
20 finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
21 VEINTINUEVE.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado
22 ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se
23 pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos
24 correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se
25 reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado
26 de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estará a disposición
27 de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la
28 fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- ARTÍCULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

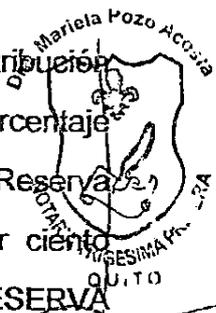
7
00-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 **TREINTA:- FONDO DE RESERVA LEGAL-** La propuesta de distribución
2 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
3 no menor al diez por ciento (10%), de ella para la formación de la Reserva
4 Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento
5 (50%), del Capital Social.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:- RESERVA**
6 **FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Del
7 saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, salvo resolución en
8 contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%), será repartido entre
9 los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
10 tenga en la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:- DISPOSICIONES**
11 **VARIAS.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
12 disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en
13 la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a
14 la fecha en que se otorgó la escritura pública de Constitución de la
15 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
16 Estatutos.- **PRIMERA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:-** La
17 primera suscripción y pago de acciones de la Compañía se la realiza en
18 un porcentaje de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$600.00)
19 equivalente a un setenta y cinco por ciento (75 %) de acciones adquiridas
20 por el señor accionista mayoritario HUGO RUGERO JALON PACHECO
21 en efectivo y de contado; CIEN DOLARES AMERICANOS (\$100.00)
22 equivalente a el doce cincuenta por ciento (12,50 %) de las acciones son
23 adquiridas por el señor JUAN HUGO JALON MARIN, CINCUENTA
24 DOLARES AMERICANOS (\$50.00) equivalente a el seis con veinte y
25 cinco por ciento (6,25 %) de las acciones son adquiridas por el señor
26 ANTONIO BARTOLO OYOLA BARCOS; y, CINCUENTA DOLARES
27 AMERICANOS (\$50.00) equivalente a el restante seis con veinte y cinco
28 por ciento (6,25 %) de acciones son adquiridas por el señor JOFFRE

1 ANTONIO OYOLA TORRES, pagadas en efectivo y de contado; hecho
2 económico que significa el cien por ciento de las acciones necesarias para
3 la constitución legal.-

4 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CANTIDAD DE APORTE	PORCENTAJE ACCIONES
HUGO RUGERO JALON PACHECO	\$600.00	75%
JUAN HUGO JALON MARIN	\$100.00	12,50%
ANTONIO BARTOLO OYOLA BARCOS	\$50.00	6,25%
JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES	\$50.00	6,25%
TOTAL	\$800.00	100%

5 SEGUNDA:- FORMA DE PAGO.- El Capital Suscrito y Pagado en
6 numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de la
7 Compañía.- TERCERA:- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La
8 Compañía se disolverá por las causas que se encuentran estipuladas y
9 prescritas en la Ley de Compañías, en caso de liquidación y no habiendo
10 oposición entre los Accionistas actuará el Gerente, de haberlo la Junta
11 General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y
12 señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA:- DECLARACIONES
13 FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía, declaran y
14 acuerdan lo siguiente:- a) Si por efecto de la prestación del servicio
15 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
16 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
17 cumplirlas.- B) Que se encuentran conformes con el texto de los
18 Estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el
19 presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAS ESPINOSA MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2013 12:41:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS
ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



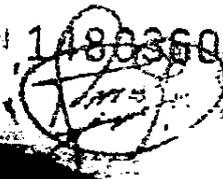
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA
JALON PACHECO HUGO RUGERO
LOS RIOS/BUENOS BUENOS
E: JUNIO 1956
005- 0560 01977
C/ SACS/ GUEVISO
Z/07580

[Handwritten signature]



ELABORACION
DISEÑO
ESCALA
MATERIAL
CANTIDAD
FECHA
REVISION
AUTOR
DIA/MES/AÑO
REN 1488360



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0166

1704579438

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JALON PACHECO HUGO RUGERO



DISTRITO: PICHINCHA
PROVINCIA: CUITO
CANTÓN: *[Handwritten]*
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
MAYORÍA: 24 DE MAYO
PARROQUIA: *[Handwritten]*
ZONA: *[Handwritten]*
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

V3344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ANTONIO OYOLA BARRIOS

ELVIRA TORRES MONLAZO

GUAYAQUIL

30/12/2005

30/12/2017

131-2608



CIUDADANIA

092506497-4

OYOLA TORRES JOFFRE ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAS SAGRARIO/

04 ABOGADO 1986

026- 0231 09174 "

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCION/ 1986

Joffre



COE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0285

0925064974

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OYOLA TORRES JOFFRE ANTONIO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

PASCUALES

2

LOS VERGEL

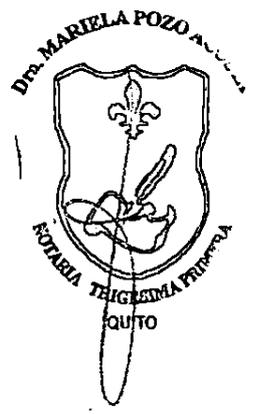
CANTÓN

San Antonio

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

MATRÍCULA: 10972

CEDULA: 4706958342

TÍTULO: DRA.

NOMBRES: SANDRA LONICA SERRANO ABAD

FECHA AFILIACIÓN: 21/03/2007

FECHA EMISIÓN: 19/05/2011

FIRMA DEL AFILIADO: *[Handwritten Signature]*

31/12/2012

Dra. Mariela Pozo Acosta

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 discusión y a la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted Señor
2 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez de este instrumento.- F) Doctora Sandra Serrano
4 Abad.- Matrícula diez mil novecientos setenta y dos.- Colegio de
5 Abogados de Pichincha ".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO
6 CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE
7 INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
8 TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LOS COMPARECIENTES
9 ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES, MINUTA
10 QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA SANDRA SERRANO
11 ABAD.- MATRICULA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA
12 Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PARA LA
13 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON
14 LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
15 NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES
16 POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN
17 UNIDAD DE ACTO, - QUEDANDO INCORPORADA EN EL
18 PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

f

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. HUGO RUGERO JALON PACHECO
C.C. 170467943.8

SR. JUAN HUGO JALON MARIN
C.C. 090043 770-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

f

Antonio Barcos

SR. ANTONIO BARTOLO OYOLA BARCOS
C.C. 0908219280

Joffre Antonio Torres

SR. JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES
C.C. 0925064974



LA NOTARIA,

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.", debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de Julio del año dos mil trece.-

LA NOTARIA,


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004635 de fecha diez y seis de Septiembre del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.", de fecha veinte y seis de Junio del año dos mil trece; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 7 de Octubre del 2013
LA NOTARIA,

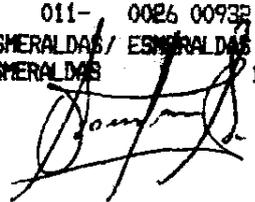
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





CIUDADANIA 170696834-2
 SERRANO ABAD SANDRA MONICA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 17 AGOSTO 1962
 011- 0026 00932 F
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1962




ECUATORIANA***** E333312242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 JUAN FRANCISCO SERRANO MANTILLA
 CONCEPCION ABAD CHARCOPA
 QUITO 26/04/2010
 26/04/2022
 2513444




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GE. TIPO: 0011. LOTACIA.
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

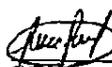
004
 004 - 0145 1706968342
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SERRANO ABAD SANDRA MONICA

IMBABURA
 PROVINCIA
 URCUQUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN ELAS

0
 SAN ELAS
 ZONA

PARROQUIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA
 PROFESIONAL

10972 1706968342
 DRA.

SANDRA MONICA SERRANO ABAD
 21/03/2007
 19/05/2011




31/12/2012

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 51784

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38783
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4369
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704679438	JALON PACHECO HUGO RUGERO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0900437708	JALON MARIN JUAN HUGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0908219280	OYOLA BARCOS ANTONIO BARTOLO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0925064974	OYOLA TORRES JOFFRE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004635
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Quito

0315

5. DATOS ADICIONALES:

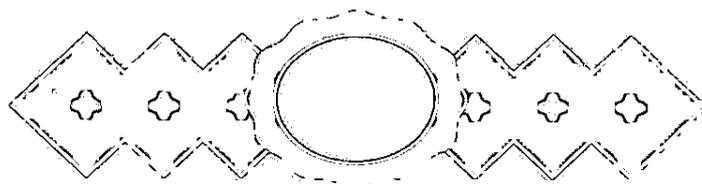
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE- ADM: P Y G P: 3 AÑOS G: 5
AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROE





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004635**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4069 de 16 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7485880
Nro. Trámite 1.2013.2019
LJR



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A..

La compañía **SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de Junio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004635 de 16 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA LO CUAL OFRECERÁ PAQUETES TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, VIAJES Y PERMANENCIA EN CIUDADES, SITIOS TURÍSTICOS, ARQUEOLÓGICOS, ECOLÓGICOS,...

Quito, **16 de Septiembre de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Martin rivalida el título de campeón en contrarreloj

A SUS 28 AÑOS suma tres campeonatos mundiales en contrarreloj. El alemán Tony Martin se coronó campeón en la prueba individual de la competencia de ruta en Florencia (Italia).

"Es un momento muy emocionante -dijo el alemán-. Me hubiera desilusionado si llegaba en segundo lugar. Para mí esto



FOTO: EFE

es la cima de la temporada, el punto culminante".

Completó los 57,8 kilómetros de ruta en un tiempo de 1h05m36s.

El vigente campeón olímpico, Bradley Wiggins entró a 46 segundos del primero mientras que el suizo Fabian Cancellara ganó el bronce, a 49. (AFP)

COMUNICADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

Se pone en conocimiento de los accionistas y comisarios de **HOTEL CASAGANGOTENA S.A.**, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevaría a efecto el día jueves 26 de septiembre de 2013, a las 10h00 horas, en la Av. De Las Palmeras N45-74 y De Las Orquídeas, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, **ha sido suspendida** hasta nuevo aviso.

La convocatoria a la referida junta fue publicada el día sábado, 14 de septiembre de 2013, en el Diario Hoy.

En los próximos días se realizará una nueva convocatoria para tratar los asuntos que la Administración considere conveniente.

Quito D.M., 24 de septiembre de 2013

Ec. Roque Sevilla Larrea
PRESIDENTE
HOTEL CASAGANGOTENA S.A.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A..

La compañía SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.C.Q.13.004635 de 16 de Septiembre de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS, PARA LO CUAL OFRECERÁ PAQUETES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, VIAJES Y PERMANENCIA EN CIUDADES, SITIOS TURISTICOS, ARQUEOLOGICOS, ECOLOGICOS,...

Quito, 16 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

EL HOY 26-09-2013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASOFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- **18647**Quito, **16 AGO 2016**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

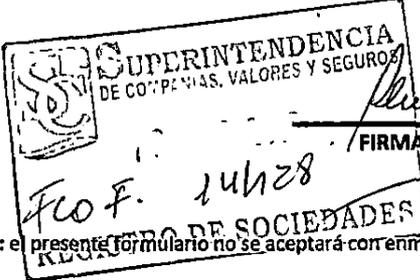
Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA SETRAPO TOURING S.A. SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y PROYECTOS TURISTICOS ECUADOR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Setrops Touring S.A. Servicios, Transferencias y Proyectos</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Balderron</i>	<i>Barapungo</i>	<i>Barapungo</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Seccion F</i>	<i>CS 11</i>	<i>Etapas F</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>3264335</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>androserrano@hotmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0998465610</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Diagonal al Ojedo de Ancianos</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Severo Puzero Jolón Pochera</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1704679438</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<i>Fco F. 14/28</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		16 AGO 2016	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Sr. Richard Vaca C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		GA-01.2.1.4-F1	

Quito
Ecuador D.O.

